



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

DECRETO DE RECTORIA N°24/2013

FORMALIZA BECA DE ALIMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN Y ESTABLECE SU REGLAMENTO

VISTO:

- 1.- La necesidad de formalizar la Beca de Alimentación a la que postulan y aceden estudiantes de la Universidad;
- 2.- Lo solicitado por la Unidad de Bienestar Estudiantil;
- 3.- Los informado por el Vicerrector Académico y la Secretaria General de la Universidad;
- 4.- Las atribuciones que me confieren los artículos 37 y siguientes de los Estatutos Generales de la Universidad;

DECRETO:

1° Formaliza Beca de Alimentación de la Universidad Católica de la Santísima Concepción y establece su reglamento según el texto que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO BECA DE ALIMENTACIÓN UCSC

Artículo 1. La Beca de Alimentación es un beneficio, personal e intransferible, que la Universidad Católica de la Santísima Concepción otorga a los estudiantes que cumplan con los requisitos que más adelante se expresa.

Artículo 2. Requisitos de postulación a la Beca de alimentación UCSC. Para postular a la Beca de alimentación de la Universidad, los estudiantes deberán acreditar cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cursado el segundo semestre de su carrera.
- Participar en el proceso de postulación de la Beca, en los plazos y condiciones fijadas por la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Dirección de Apoyo a los Estudiantes, DAE.
- Poseer la condición de alumno regular, en los términos y condiciones que establece el Reglamento del Alumno de Pregrado.
- Poseer un avance curricular anual, igual o superior, a 50% de asignaturas o créditos inscritos aprobados en el periodo anterior al de la postulación.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

- Acreditar una situación socioeconómica que justifique la entrega del beneficio.
- No ser beneficiario de otra Beca, para el mismo fin, otorgada por otra institución o la misma Universidad.

Artículo 3. La Unidad de Bienestar Estudiantil de la Dirección de Apoyo a los Estudiantes, será la encargada de gestionar la Beca; en tal calidad le corresponderá efectuar los llamados a postulación y establecer sus plazos, analizar la documentación recibida, evaluar la situación socioeconómica y el cumplimiento de los demás requisitos de los postulantes.

Para tales efectos, la Unidad de Bienestar Estudiantil publicará en medios de comunicación institucional, especialmente en intranet institucional, la información oficial para cada llamado a postulación.

Tendrá prioridad para la asignación de la Beca, el estudiante proveniente de otras provincias o regiones.

Artículo 4. Requisitos de mantención de la Beca.

Para mantener el beneficio, los estudiantes deberán:

- Conservar la condición académica de alumno regular.
- Mantener la condición socioeconómica que dió origen a la Beca.
- Efectuar el procedimiento de renovación de la Beca en los plazos y lugares fijados por la Unidad de Bienestar Estudiantil de la DAE.
- Utilizar adecuadamente la Beca conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- Haber obtenido un avance curricular semestral o anual, según el caso, igual o superior a 50% de asignaturas o créditos inscritos aprobados durante el período respectivo.
- No haber excedido la duración normal de la carrera en un 50% de incremento.
- Retirar mensualmente la cuponera en las fechas establecidas por la Unidad de Bienestar Estudiantil de la DAE.

Artículo 5. Los estudiantes que resulten seleccionados como beneficiarios de la Beca serán notificados a través de la Dirección de Apoyo a los Estudiantes.

La Beca se expresa en una cuponera o vale canjeable por colaciones en el Casino de la Universidad o para consumo en aquellos restaurantes y/o lugares afiliados a la empresa proveedora de vales.

La Beca se suspenderá durante el período en que el estudiante se encuentre en intercambio o realizando pasantías en el extranjero.

Artículo 6. Los vales o cuponera se entregará mensualmente a cada estudiante beneficiario, durante los tres primeros días hábiles de cada mes académico, en el Departamento de Bienestar Estudiantil de la DAE.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

La cantidad de vales que cada estudiante recibirá equivaldrá al número de días hábiles del mes.

Se considerará días inhábiles los sábados, domingos, festivos y los feriados académicos establecidos en el calendario académico anual.

La primera entrega de vales o cuponera se hará a partir del comienzo del período académico respectivo y hasta el término de cada semestre.

Artículo 7. Los estudiantes beneficiarios de la Beca no podrán transferir los vales o cupones, ni canjearlos por otros productos como alcohol, cigarros o dinero. La infracción a esta disposición será causal de pérdida de la Beca.

Artículo 8. Pérdida de la Beca:

Serán causales de pérdida de la Beca:

- Haber obtenido la Beca con documentación adulterada o no fidedigna.
- Vender, adulterar, traspasar o dar mal uso a los vales o cupones.
- No cumplir con el avance curricular mínimo exigido.
- El cambio de la situación socioeconómica del alumno que no justifique su mantención.
- No realización de los trámites de renovación de la Beca en los plazos y condiciones fijadas en el presente Reglamento.
- No retirar el vale o la cuponera de alimentación durante el plazo fijado para ello sin justificación previa, a través de correo electrónico u otra comunicación escrita.
- Cualquier otra causal que altere el normal funcionamiento de la Beca, como el canje por productos no autorizados.
- Haber sido sancionado con medidas disciplinarias de suspensión de estudios.

En caso que el estudiante pierda la Beca por alguna de las causales expresadas anteriormente, no podrá postular a ella sino trascurrido dos semestres académicos.

Artículo 9. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por el Vicerrector Académico.

2° El presente reglamento comenzará a regir a contar de esta fecha.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 13 de mayo de 2013.
JCC/TLF/jav



Teresa Lobos del Fierro
TERESA LOBOS DEL FIERRO
SECRETARIA GENERAL



Juan Miguel Cancino
JUAN MIGUEL CANCINO
VICERECTOR